



NÚMERO CPL-216-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de acuerdo número 216/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Acuerdo número 216/LXIII/23, que aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, aclaración de error de la minuta de decreto 29227/LXIII/2023.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JULIO DE 2023

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ

LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ

cmap

Secretaría General de Gobierno

21 JUL 2023
R-4 = 6:15
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPN-216-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 216/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ACLARACIÓN DE ERROR DE LA MINUTA 29227/LXIII/23

PRIMERO. Se aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, aclaración de error de la minuta de Decreto 29227/LXIII/23, para que se publique el contenido correcto de los artículos, incluyendo en su orden correcto la palabra "pone" en el párrafo tercero del artículo 179, respecto de la minuta remitida el 13 de julio de 2023, para quedar como sigue:

Artículo 12. (En términos de la minuta)

Artículo 139. (En términos de la minuta)

Artículo 142-B. (En términos de la minuta)

Artículo 142-P. (En términos de la minuta)

CAPÍTULO IV Substracción y Robo de Menores

Artículo 179. Se impondrán de dos a seis años de prisión al que sustraiga a una persona menor de dieciocho años o mayor incapaz sin causa justificada o sin orden de autoridad competente, de la custodia o guarda de quien legítimamente la tenga, o bien que lo retenga u oculte sin voluntad de éste. Si la víctima de este delito es una persona menor de doce años de edad al responsable se le impondrá una pena de cuatro a doce años de prisión.

Cuando el delito lo efectúen los padres, abuelos o bisabuelos que no ejerzan la patria potestad, o terceros, por encargo de alguno de éstos, la sanción será de seis meses a dos años de prisión. En este caso el delito sólo se perseguirá a petición del legítimo representante de la parte ofendida.

En cualquier supuesto, si se **pone** espontáneamente en libertad a la persona menor de edad, o se devuelve antes de formuladas las conclusiones y sin causarle algún daño, se impondrá la sanción de tres meses a un año de prisión.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Se aumentará en una mitad las penas señaladas a quien habiendo perdido judicialmente la patria potestad o la guarda y custodia o ejerciendo éstas, se encuentre suspendido o limitado o bien éstas se encuentren por resolverse en procedimiento seguido ante autoridad judicial.

De igual forma se aumentará en dos terceras partes las penas a quien sustraiga, retenga u oculte a persona menor de edad o mayor incapaz que viva en el territorio del estado, en cualquier otra entidad federativa y se aumentará en un tanto la pena en caso de que la persona menor de edad sea trasladada al extranjero.

Si la persona menor de edad es restituida a su familia o a la autoridad, espontáneamente, dentro de los quince días a partir de la fecha de la sustracción y sin causarle perjuicio, solamente se aplicará al responsable la sanción de seis meses a cuatro años de prisión.

Artículo 179 Bis. (En términos de la minuta)

Artículo 179 Ter. (En términos de la minuta)

Artículo 179 Quáter. (En términos de la minuta)

SEGUNDO. Publíquese la presente aclaración de error de minuta de decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JULIO DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITTA DEGOLLADO
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS
GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, aclaración de error de la minuta de decreto 29227/LXIII/2023.